

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 - 326

Impugnación de Paternidad

Demandante: Harol Duván Arcila Morales

Demandada: Lady Stephany Delgado Muñoz

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada Lady Stephany Delgado Muñoz

De otro lado, se concede AMPARO DE POBREZA a la citada Lady Stephany Delgado Muñoz, en los términos y para los efectos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Se designa a la abogada MARÍA CONCEPCIÓN RADA DUARTE, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que la represente en este asunto. Comuníquesele por el medio más expedito, para que se notifique de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS  
JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 084 DE HOY 03/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario